

Se prohíbe el uso de volanta y rasco por dentro de la línea de 12 millas.

b) Litoral comprendido entre Cabo Villano y Ea en longitud 002° 35,0' W:

Se autoriza el uso de los artes de enmalle encuadrados en artes menores, en fondos de hasta 54 brazas, excepto en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo, en los que únicamente se autoriza el uso de los artes mencionados en fondos inferiores a 40 brazas sobre bajamar escorada.

c) Litoral comprendido entre Ea y Punta Saturarán:

Se autoriza el uso de los artes de enmalle encuadrados en artes menores en fondos de hasta 54 brazas sobre bajamar escorada.

3. Normas de calamento:

a) Solamente podrá efectuarse un lance por día.

b) El trasmallo podrá permanecer calado durante la noche.

c) La beta o mallabakarra se calará una vez al día, no pudiendo permanecer calada durante la noche. No obstante, en otoño e invierno se podrá calar a partir de las 5 horas de la madrugada, y en primavera y en verano a partir de las 3 horas de la madrugada. Las que tengan malla mínima igual o superior a 90 milímetros podrán permanecer caladas un máximo de 24 horas.

4. Longitud máxima de los artes.—En ningún caso la longitud de los artes podrá superar los 4.500 metros.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 2006.

ESPINOSA MANGANA

BANCO DE ESPAÑA

6683

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 12 de abril de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

| | | |
|----------|-----------|-------------------------|
| 1 euro = | 1,2125 | dólares USA. |
| 1 euro = | 143,22 | yenes japoneses. |
| 1 euro = | 0,5764 | libras chipriotas. |
| 1 euro = | 28,572 | coronas checas. |
| 1 euro = | 7,4624 | coronas danesas. |
| 1 euro = | 15,6466 | coronas estonas. |
| 1 euro = | 0,69165 | libras esterlinas. |
| 1 euro = | 265,21 | forints húngaros. |
| 1 euro = | 3,4528 | litas lituanas. |
| 1 euro = | 0,6961 | lats letones. |
| 1 euro = | 0,4293 | liras maltesas. |
| 1 euro = | 3,9254 | zlotys polacos. |
| 1 euro = | 9,3285 | coronas suecas. |
| 1 euro = | 239,61 | tolares eslovenos. |
| 1 euro = | 37,385 | coronas eslovacas. |
| 1 euro = | 1,5727 | francos suizos. |
| 1 euro = | 92,37 | coronas islandesas. |
| 1 euro = | 7,8263 | coronas noruegas. |
| 1 euro = | 1,9558 | levs búlgaros. |
| 1 euro = | 7,3115 | kunas croatas. |
| 1 euro = | 3,4896 | nuevos leus rumanos. |
| 1 euro = | 33,5760 | rublos rusos. |
| 1 euro = | 1,6275 | nuevas liras turcas. |
| 1 euro = | 1,6582 | dólares australianos. |
| 1 euro = | 1,3883 | dólares canadienses. |
| 1 euro = | 9,7146 | yuanes renminbi chinos. |
| 1 euro = | 9,4062 | dólares de Hong-Kong. |
| 1 euro = | 10.921,59 | rupias indonesias. |

| | | |
|----------|----------|------------------------|
| 1 euro = | 1.165,21 | wons surcoreanos. |
| 1 euro = | 4,4535 | ringgits malasio. |
| 1 euro = | 1,9720 | dólares neozelandeses. |
| 1 euro = | 62,177 | pesos filipinos. |
| 1 euro = | 1,9549 | dólares de Singapur. |
| 1 euro = | 46,235 | bahts tailandeses. |
| 1 euro = | 7,4335 | rands sudafricanos. |

Madrid, 12 de abril de 2006.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

6684

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Bahía Almeriport.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Bahía Almeriport, sobre la base de los siguientes

Antecedentes de Hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación Bahía Almeriport fue constituida por la Autoridad Portuaria de Almería-Motril, y por las mercantiles J. Ronco y Cia, S.L., y Sociedad Anónima A. López Guillén, el 19 de agosto de 2005, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don José Luis García Villanueva del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 1.911 de su protocolo, subsanada por escritura núm. 2.922 de 29 de diciembre de 2005 y por escritura núm. 440, de 22 de febrero de 2006, todas otorgadas ante el mismo notario.

Segundo. *Fines.*—Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «La elaboración y desarrollo de acciones de promoción, estudio y potenciación de la competitividad del Puerto de Almería y de las industrias relacionadas con el mismo.

Para la realización de esas actividades la Fundación promoverá e impulsará la colaboración de los sectores vinculados con las operaciones portuarias y servicios complementarios, así como de las asociaciones y colectivos que puedan proporcionar propuestas de solución a problemas determinados.»

Tercero. *Domicilio y ámbito de actuación.*—El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Muelle de Levante, s/n, de Almería, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. *Dotación.*—La dotación inicial es de 30.000 euros, totalmente desembolsados como queda acreditado en la escritura de constitución.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por las tres personas jurídicas fundadoras, representadas por don José Antonio Amate Rodríguez (Presidente), don José Daniel Pérez Williamson (Vicepresidente Primero) y don Eduardo López Godoy (Vicepresidente segundo). Es nombrado Secretario no patrono, don José Cuesta Durbán.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la